



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

AUTO DIRECTORAL N°0017-2023-MINEM/DGAAE

San Borja, 20 de enero de 2023

Visto el Registro N° 3418958 del 17 de enero de 2023, mediante el cual Consorcio Transmantaro S.A., solicita que se le otorgue un plazo adicional para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe N° 0015-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 9 de enero de 2023, remitido al administrado a través del Auto Directoral N° 0008-2023-MINEM/DGAAE¹ en el marco del procedimiento de presentación y evaluación del Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010) en 500 kV”, ingresado a través del Registro N° 3351840²; se concede, mediante el Informe N° 0019-2023-MINEM/DGAAE-DGAE, una prórroga de diez (10) días hábiles adicionales contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 008-2023-MINEM/DGAAE, de conformidad con lo establecido en el numeral 48.4 del artículo 48 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud de evaluación. **Notifíquese.-**

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:

Señor

César Sánchez Gamarra

Representante Legal

Consorcio Transmantaro S.A.

Av. Juan de Arona Nro. 720, Oficina 601

San Isidro.-

¹ Debidamente notificado al administrado el 9 de enero de 2023, de acuerdo al Acta de Notificación con salida N° 945713. Por lo tanto, los diez (10) días hábiles adicionales otorgados para absolver las observaciones formuladas, vencen el 6 de febrero de 2023.

² La información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3351840, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**INFORME N° 0019-2023-MINEM/DGAAE-DGAE**

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Solicitud de ampliación de plazo de presentación de la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Informe de evaluación del Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010) en 500 kV”, presentado por Consorcio Transmantaro S.A.

Referencias : Registro N° 3351840
(3418958)

Fecha : Lima, 20 de enero de 2023

Me dirijo a usted con relación a los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El 26 de julio del 2022, Consorcio Transmantaro S.A. (en adelante, el Titular) realizó la exposición técnica del Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de la “Línea de Transmisión S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010) en 500 kV” (en adelante, el Proyecto), ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).
2. Con Registro N° 3351840 del 15 de agosto de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, el PAD del Proyecto para su correspondiente evaluación.
3. Mediante Oficio N° 0512-2022-MINEM/DGAAE e Informe N° 0524-2022-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 19 de agosto de 2022, la DGAAE comunicó al Titular que se admitió a trámite la solicitud de evaluación del PAD del Proyecto.
4. A través del Auto Directoral N° 008-2023-MINEM/DGAAE del 9 de enero de 2023, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0015-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 9 de enero de 2023.
5. Con Registro N° 3418958 del 17 de enero de 2023, el Titular solicitó un plazo adicional de diez (10) días hábiles¹, para levantar las observaciones formuladas en el Informe N° 0015-2023-MINEM/DGAAE-DEAE.

II. ANÁLISIS

6. Respecto a las solicitudes de ampliación de plazo de los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de los Planes Ambientales Detallados presentados, corresponde la aplicación de lo establecido en el numeral 48.4² del artículo 48 del RPAAE.

¹ Cabe precisar que, el Titular solicitó la ampliación de plazo antes del vencimiento del plazo otorgado a través del Auto Directoral N° 0008-2023-MINEM/DGAAE.

² **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM**
«Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado
48.4 (...) En caso de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las consolida en un único documento a fin de notificarlas al Titular en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles las subsane,



7. En atención a ello, mediante Registro N° 3418958, el Titular solicitó la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 0015-2023-MINEM/DGAAE-DEAE.
8. Por lo que, de conformidad con lo señalado por el RPAAE, corresponde otorgar por única vez, la prórroga de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deben ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, para que el Titular cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0015-2023-MINEM/DGAAE-DEAE.

III. CONCLUSIONES

9. Corresponde aplicar las disposiciones establecidas en el RPAAE señaladas en el presente Informe, para tramitar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Titular.
10. Corresponde conceder una prórroga, por única vez, de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deberán ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, a favor del Titular, para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan Ambiental Detallado de la “Línea de Transmisión S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010) en 500 kV”, conforme a lo indicado en el Informe N° 0015-2023-MINEM/DGAAE-DEAE.

IV. RECOMENDACIÓN

11. Remitir el presente Informe a Consorcio Transmantaro S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Abog. Cinthya Villegas Castañeda
Directora de Gestión Ambiental de Electricidad (d.t.)

bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud. Antes del vencimiento del plazo otorgado, por única vez, el Titular puede solicitar su ampliación por un período máximo de diez (10) días hábiles adicionales.»